



INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE S.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA EL EVENTO
SALÓN GASTRONÓMICO DE CANARIAS – GASTROCANARIAS 2024
Procedimiento abierto simplificado

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

CUADRO-RESUMEN

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A) Poder adjudicador

ENTIDAD CONTRATANTE	Institución Ferial de Tenerife S.A.
ORGANO DE CONTRATACIÓN	VICEPRESIDENCIA DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE S.A.
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: INFO@RECINTOFERIALDETENERIFE.COM	

B) Objeto del contrato

Definición: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA EL EVENTO SALÓN GASTRONÓMICO DE CANARIAS – GASTROCANARIAS 2024 CPV 31500000 - Material de iluminación y lámparas eléctricas / 32342410 - Equipo de sonido.	
División en lotes <input checked="" type="checkbox"/> No	
Motivación: No está prevista la licitación por lotes debido a la inexistencia de unidades técnicas de funcionamiento diferenciado	
Posibilidad de licitar por lotes <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	Limitación en lotes <input type="checkbox"/> Si, ver Anexo I <input checked="" type="checkbox"/> No

C) Contrato reservado:

<input type="checkbox"/> Si, ver Anexo I <input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo de iniciativa social <input type="checkbox"/> Empresas de inserción social <input type="checkbox"/> Otros, especificar
---	--

D) Presupuesto base de licitación (Ver Anexo II)

Importe de licitación (IGIC, excluido)	Tipo IGIC aplicable 7.00%	Presupuesto base licitación (IGIC incluido)
Lote (único o 1): 58.000€	Importe IGIC: 4.060€	Lote (único o 1): 62.060,00€
Aplicación presupuestaria: PRESUPUESTO DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE S.A.		

E) Valor estimado

Sujeto a regulación armonizada <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No.			
	Lote único o 1	Lote 2	Total
Importe de licitación (IGIC excluido)	58.000€		
Importe modificaciones (IGIC excluido)			
Importe prórrogas (IGIC excluido)			
Total valor estimado	58.000€		

F) Régimen de financiación .

Institución Ferial de Tenerife S.A.
100 %

G) Anualidades

Ejercicio	Institución Ferial de Tenerife S.A.
2024	58.000€
Total	58.000€

H) Plazo de duración

Duración del contrato. Del 17 de mayo al 26 de mayo de 2024 (Evento del 21 al 23 de mayo de 2024)	
Prórroga: <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	Duración de la prórroga:

I) Plazo de garantía

NO EXISTE PLAZO DE GARANTÍA

J) Mantenimiento.

<input type="checkbox"/> Si Plazo:	<input checked="" type="checkbox"/> No
------------------------------------	--

K) Admisibilidad de variantes

<input type="checkbox"/> Si, ver Anexo X	<input checked="" type="checkbox"/> No
--	--

M) Revisión de precios

<input type="checkbox"/> Sí. Fórmula:	<input checked="" type="checkbox"/> No
---------------------------------------	--

N) Plazo de entrega

ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

O) Lugar de recepción

RECINTO FERIAL DE TENERIFE AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 12 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE

P) Garantía provisional

NO EXIGIDA

Q) Garantía definitiva

<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> 5,00% importe adjudicación, IGIC excluido <input type="checkbox"/> ...% presupuesto base licitación, IGIC excluido (en caso de precios unitarios) <input checked="" type="checkbox"/> Constitución mediante retención de precio	Complementaria: <input type="checkbox"/> Exigida:% <input type="checkbox"/> No exigida
--	--

R) Adscripción obligatoria de medios

<input checked="" type="checkbox"/> Si, los contemplados en el pliego de prescripciones técnicas <input type="checkbox"/> No
--

S) Subcontratación

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales. Ver Anexo VII <input type="checkbox"/> Prestaciones que no admiten subcontratación <input checked="" type="checkbox"/> Obligación de indicar en oferta la parte del contrato que se prevé subcontratar: <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
--

T) Modificaciones

<input checked="" type="checkbox"/> Si, ver Anexo XVI <input type="checkbox"/> No

U) Datos de facturación

INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE S.A.
 AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 12
 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE
 A38208427

v) Régimen de recursos

<input type="checkbox"/> Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación pública de la Comunidad Autónoma de Canarias <input checked="" type="checkbox"/> Contrato sometido a recurso ordinario <input checked="" type="checkbox"/> Recurso de alzada <input type="checkbox"/> Recurso potestativo de reposición Órgano ante el que interponer el recurso: VICEPRESIDENTE DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE
--

w) Cesión del contrato:

<input type="checkbox"/> Sí, ver Anexo VII <input checked="" type="checkbox"/> No

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es suministro de equipos de sonido e iluminación, incluida su instalación, puesta en uso y gestión durante el la **SALÓN GASTRONÓMICO DE CANARIAS – GASTROCANARIAS 2024**, que engloba dos escenarios con cocina en vivo y concursos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el informe de necesidad emitido por el Director Comercial de la Institución Ferial de Tenerife S.A. (en adelante IFTSA) de iniciación del expediente.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

2.1. El presente contrato tiene carácter privado, al tener la empresa Institución Ferial de Tenerife S.A. (IFTSA) la condición de entidad del sector público, que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.2. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su caso, al de prescripciones técnicas particulares.

2.3. En lo no previsto en este pliego, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.4. El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

2.5. El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la LCSP y sucesivos.

2.6. El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el apartado E del cuadro-resumen, en función del valor estimado del mismo.

2.7. Los actos y decisión adoptados por IFTSA, en su condición de poder adjudicador que no ostenta la condición de Administraciones Públicas, se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente un organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela.

No obstante lo anterior, los defectos de tramitación podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a los efectos de su corrección con arreglo a Derecho.

2.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP, las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del contrato podrán ser objeto del correspondiente recurso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someterán las partes renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Las cuestiones referidas a efectos y extinción del contrato le corresponderán al orden

jurisdiccional civil del lugar, asimismo, de celebración del contrato.

3.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre de ITFSA es el Vicepresidente de la Institución Ferial de Tenerife S.A., con arreglo a las facultades que le confiere el poder del día cinco de octubre de dos mil veintitrés, con el número mil novecientos ochenta y tres de su protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será designado por el órgano de contratación, al que le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones objeto del contrato, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En particular, son funciones del responsable del contrato:

- a) Comprobar y exigir la disposición de los medios y organización necesaria para la ejecución de las distintas prestaciones objeto del contrato.
- b) Proponer las modificaciones que convenga introducir, en los términos indicados en el presente pliego y en la normativa de aplicación.
- c) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados, según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

- d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de las prestaciones contractuales.
- e) Convocar cuantas reuniones estime necesarias para el seguimiento de los trabajos correspondientes.

5.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Director Comercial de IFTSA o persona en quien delegue el Órgano de Contratación.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado, como máximo, en el apartado D del cuadro – resumen, es decir, **CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000,00€), IGIC NO INCLUIDO**. La cuantía correspondiente al IGIC asciende a **CUATRO MIL SESENTA EUROS (4.060,00€)**

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato recogido en el apartado E del cuadro - resumen, ha sido tenido en cuenta para la elección del procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por IFTSA.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos;

especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, gastos de personal técnico del evento y la elaboración y visado de proyecto técnico y baja tensión si fuera requerido por IFTSA.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 58.000,00 euros.
- En concepto de IGIC (7,00%): 4.060,00 euros.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración será el que figure en el apartado H del cuadro - resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato no podrá ser prorrogado por el órgano de contratación.

11.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Los plazos de entrega del suministro serán los que figuran en el apartado N del cuadro – resumen.

El lugar de entrega del suministro será el señalado en el apartado O del cuadro – resumen.

12.- PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, será publicada en el perfil de contratante de IFTSA,

<http://www.recintoferialdetenerife.com/perfil-de-contratante>, que se encuentra alojado, asimismo, en la siguiente dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es>.

13.- NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

Todas las notificaciones y comunicaciones derivadas de la contratación, se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

15.- APTITUD PARA CONTRATAR

15.1. Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las personas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, los cuales deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

15.2. Capacidad de obrar: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 26.2.1.a) del presente pliego.

15.3. Prohibiciones de contratar: No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 26.2.1.b) del presente pliego.

16.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

16.1. Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante.

16.2. La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de

forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

16.3. Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es.

16.4. El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de IFTSA, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

16.5. No obstante, lo anterior, a efectos de clarificación de dudas sobre la información publicada en el citado medio electrónico, la dirección, números de teléfonos y correo electrónico del Servicio o Departamento gestor del contrato de IFTSA, son los siguientes:

- Dirección postal: Avenida de la Constitución 12
- Teléfono: 922 238400
- Dirección de correo electrónico: rayco.iftsa@tenerife.es

16.6. En caso de existir solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación, las respuestas del Servicio o Departamento gestor del contrato tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

17.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales", sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

18.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubieran presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

19.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

19.1. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para, en su caso, consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

19.2. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación

19.3. Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa, haciendo constar en cada uno de ellos, de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación de las propuestas reflejados en los Anexos XI y XII se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre núm. UNO, tantos sobres DOS y TRES como fases de valoración se hayan fijado. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

ARCHIVO ELECTRONICO O SOBRE NÚM. UNO.

TÍTULO: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos y criterios evaluables mediante fórmula

CONTENIDO:

1º. **Índice y datos de licitador a efectos de notificación electrónica** (dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación).

2º. **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**. Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante.

3º. **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso**. En el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación individual, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En su caso, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

4º. **Declaración de pertenencia a grupo empresarial**; conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.

5º. **Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros**. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

a) Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo

o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1.f, LCSP).

b) Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de tres días, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

6. Oferta económica y mejoras. Se deberá incluir la **oferta económica** y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior, por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el Anexo XII.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VIII de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del IGIC que

deba ser repercutido.

7. Listado de material a instalar. Se deberá incluir un listado del material a instalar o declaración responsable que el licitador instalará el mismo material contenido en el PPT. En caso de ofertar material distinto o similar al relacionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas **en las condiciones especificadas en el mismo (apartado 7 PPT)**, se deberá incluir fichas técnicas de todos los elementos ofertados y fichas técnicas de los materiales del pliego de prescripciones técnicas para su comparación. La inobservancia de cualquiera de las partes de este último apartado o la no equivalencia en una o más características de los equipos ofertados **no será subsanable** y será motivo de exclusión en los términos contemplados en el apartado 7 del PPT.

8. Declaración responsable sobre los requisitos previos. El licitador incluirá una declaración responsable que cumple con los requisitos previos establecidos en la cláusula 15 del pliego.

9. Declaración responsable sobre la propiedad del material a instalar. El licitador incluirá una declaración responsable indicando de forma explícita que el material a instalar es de su propiedad, no subcontratando este suministro con un tercero. **IFTSA podrá requerir con carácter previo a la adjudicación la presentación de las facturas que certifiquen que el licitador cumple con este requisito.**

La inobservancia de cualquiera de las partes de este último apartado no será subsanable y será motivo de exclusión.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que se estime fundamental para considerar la oferta.

El licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el pliego de prescripciones técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser

objeto de valoración.

20.- VARIANTES

No se admiten variantes salvo las contempladas como mejora y la oferta de equipos de iguales o superiores características.

21.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con IFTSA.

22.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

La mesa de contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por las licitadoras en el Sobre núm. UNO, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

Su composición se indicará en el Anexo XIX del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

La mesa de contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a

las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

23.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre núm. UNO por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o, en caso contrario, realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la entidad licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia mesa de contratación.

Ahora bien, si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la mesa de contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración incluida en el Sobre núm. UNO y antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las personas licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

Seguidamente, la mesa de contratación dará lectura a las ofertas económicas y demás documentos incluidos en los mismos.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el Anexo XII.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o

exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

24.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los Anexos XI y XII, que son parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el procedimiento de adjudicación.

25.- OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS

En el Anexo XII se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista de su resultado se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

26.- ADJUDICACIÓN

26.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación. Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por

aplicación de los criterios indicados en los Anexos XI y XII e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el Anexo XII. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

26.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta. Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, entregue la siguiente documentación, para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas.

26.2.1. Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

a) Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se

acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Para celebrar contratos de servicios será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Igualmente, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar.

En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias en el epígrafe objeto de esta contratación, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

b) Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la LCSP. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano pidan los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la LCSP.

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de

las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas, acreditativa de la inexistencia de causas de prohibición para contratar.

En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias en el epígrafe objeto de esta contratación, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

26.2.3. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo V, apartado 2, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

26.2.4. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato, y al menos un contrato por importe igual o superior a 24.430€ equivalente al 70% del precio de licitación. Este extremo se acreditará mediante certificado expedido por el contratante del servicio.

26.2.5. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Se deberá aportar el documento de alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

26.2.6. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el apartado R del Cuadro-Resumen.)

26.2.7. Constitución de la garantía definitiva. No se exige

26.2.8. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas

con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado S del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por IFTSA.

26.3. La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias con la hacienda canaria y estatal y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

26.4. La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 26.2.

27.- GARANTIA DEFINITIVA

No se exige.

28.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el Anexo XVIII o de acuerdo con los principios generales que rigen en materia de responsabilidad.

27.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 26.2.

La formalización se realizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

28.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas, y acta de recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes según aparecen en el apartado U del cuadro – resumen.

El contratista deberá presentar la factura en el registro correspondiente en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación de objeto del contrato. En el caso de

suministros de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez días desde la realización de la entrega en el periodo de que se trate.

Por otra parte; por el órgano correspondiente de IFTSA se deberán aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

29.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

29.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el pliego de prescripciones técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

29.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación. El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el Anexo VII.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con el sector público.

29.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro.

29.4. Obligaciones de transparencia. El contratista deberá suministrar a IFTSA, previo requerimiento y en un plazo de diez días hábiles toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.

30.- TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el IGIC, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

31.- REVISIÓN DE PRECIOS

No habrá revisión de precios

32.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 de la LCSP, cuando así se

hubiese establecido en el apartado W del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el Anexo VII.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

33.- VALORACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los suministros se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el apartado D del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por suministros efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

34.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XIII y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XIV penalidades para el incumplimiento de las mismas.

35.- PLAZO DE DURACIÓN

El plazo general de ejecución será el que se fija en el apartado H del cuadro -

resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

El plazo de las entregas sucesivas y el lugar de recepción de los bienes objeto del contrato, son los que se fijan en los apartados N y O del cuadro – resumen o los que resulten de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. El plazo de entrega se computará desde que se remita al contratista el correspondiente formulario de suministro de material.

36.- CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DEL SUMINISTRO

El adjudicatario vendrá obligado a realizar, a su costa, todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el pliego de prescripciones técnicas establezca otra cosa.

37.- PROGRAMA DE TRABAJO

Si se estima conveniente exigir un programa de trabajo, éste deberá ser presentado por el empresario para su aprobación por IFTSA, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

38.- EVALUACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Real Decreto 171/2004, de

30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

39.- PENALIDADES

39.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por IFTSA. En el caso de superar el plazo establecido o de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 de la LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el Anexo XIV del presente pliego.

Se entenderá que el adjudicatario ha incurrido en demora si en el momento del inicio del montaje el día 27 de octubre de 2022 a las 9 horas la totalidad del material contenido en el pliego de prescripciones técnicas no se encuentra en las instalaciones de la IFTSA, lo cual será motivo de rescisión unilateral del contrato.

De igual forma, el incumplimiento de la entrega de los montajes contenido en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas será considerado como demora, incurriendo el adjudicatario en una penalidad del 20% del precio ofertado, dado que la imposibilidad de realizar un ensayo por parte de la dirección artística del evento repercutirá en el resultado final del mismo y en la imagen de la IFTSA y del evento.

39.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios dará lugar a una penalidad del 20% del precio ofertado, dado que este incumplimiento repercutirá directamente en el resultado final del mismo y en la imagen de la IFTSA y del evento.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades establecidas en los artículos 193 a 195 de la LCSP o la resolución unilateral del contrato.

40.- MANTENIMIENTO

Cuando así se establezca en el apartado J del cuadro-resumen, el adjudicatario realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas.

En cualquier caso, si el objeto del contrato es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.

IV. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

41.- RECEPCIÓN

El contratista deberá entregar los bienes a suministrar dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo el día establecido para la entrega en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente. En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

42.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE LOS BIENES

El plazo de garantía será el establecido en el apartado I del cuadro - resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el apartado I del cuadro - resumen, sin que por IFTSA haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de

toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

V. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

43.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el Anexo XVII del presente pliego y las enumeradas anteriormente en la cláusula 39.

VI.- PRERROGATIVAS

44.- REGIMEN DE MODIFICACIONES

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado T del cuadro - resumen y Anexo XVI o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en el documento correspondiente, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado, en su caso, a la actualización del programa de trabajo.

45.- MODIFICACIONES PREVISTAS

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta cinco días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el Anexo XVI deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio

de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la empresa, y en el caso de que dentro de la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

46.- MODIFICACIONES NO PREVISTAS

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.



D. Manuel Fernández Vega
Vicepresidente
Institución Ferial de Tenerife S.A.

Anexo I
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

(X) Desglose de costes directos e indirectos

Coste del Material	48.760,00 €
Coste del Personal y Certificaciones	3.440,00 €
Beneficio Industrial y gastos generales	5.800,00 €
Total	58.000,00 €

Anexo III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7, de 5 de enero de 2016, que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre núm. UNO requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 24.2.

2) Formulario normalizado DEUC. El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones. Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo IFTSA. efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20>

[PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el)

[%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20 3.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf)

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

() PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

() PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

() Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general
- Forma de participación

() Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

() Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

() Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

() PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

() Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva.

() Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

() Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

() Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay,

declaración al respecto)

() PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

- () OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

- () OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
 - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
 - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

() PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

() PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

En....., a de..... de..... 20..

Fdo:

Anexo IV
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO
EMPRESARIAL

D/D^a con DNI nº

- En nombre propio
- En representación de la empresa
- en calidad de.....

(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA EL SALÓN GASTRONÓMICO DE CANARIAS – GASTROCANARIAS 2024** declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado:
- del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En, a de de

(Sello de la empresa y firma autorizada)

Anexo VI

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

(X) Compromiso de adscripción de medios personales:

- Los contenidos en número en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Estas personas deberán estar presentes en las instalaciones en horario del evento, así como en el ensayo general.

(X) Compromiso de adscripción de medios materiales:

- Brazo elevador CON SUFICIENTE ALTURA para montaje y desmontaje SI FUERA NECESARIO

Anexo VII

SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN

(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones de subcontratación de prestaciones parciales:

(X) Tareas críticas que NO admiten subcontratación:

El suministro del material de sonido e iluminación no podrá ser subcontratado. Sólo se podrá subcontratar los medios personales.

Anexo VIII (a)
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)

D/D^a con DNI nº.....
con domicilio en.....
en nombre (propio o de empresa que representa) con CIF nº.....
y con domicilio fiscal en.....

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del
**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA SALÓN
GASTRONÓMICO DE CANARIAS – GASTROCANARIAS 2024** se compromete,

- 1) **A la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ¹ :**

.....

Importe Base:
Importe IGIC:
Importe Total:

2) Certificación de calidad

El licitador dispone de certificación ISO 9001 en vigor

- SI
 NO

El licitador dispone de certificación ISO 14001 en vigor

- SI
 NO

3. Mejora en pantalla LED (ambos escenarios)

El licitador se compromete a instalar, sin coste adicional, una pantalla LED CON
PIXEL PITCH igual o inferior a 2.8.

- SI
 NO

¹ Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete a la ejecución del contrato

4. Mejora en tiempos de respuesta

El tiempo de respuesta en caso de avería de equipos y sustitución de los equipos es de _____ horas. (periodo mínimo 1 hora, máximo 4 horas)

En.....a.....de.....de.....20..

Fdo:

Anexo X

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato:

1. Social o ético

- Las empresas tienen la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, así como de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso se aplicará el de empresa.
- La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
- La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la

ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- Para los supuestos en los que proceda la subcontratación: La contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior. La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.

2. Medioambientales:

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a DOBLE CARA, en BLANCO Y NEGRO y en PAPEL RECICLADO (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, EL ADJUDICATARIO deberá realizar la recogida de sus residuos y material sobrante, y realizar la correcta eliminación de los mismos.

La persona responsable del contrato tendrá la facultad de no prestar su conformidad con los trabajos presentados que no se ajusten a lo señalado en el párrafo anterior, así como de ordenar el cumplimiento de dichos condicionantes

(X) También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- Incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, los medios materiales y personales mínimos exigidos en el anexo IV, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque

fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego.

- El incumplimiento del plazo contractual o de los plazos parciales del contrato
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades salvo la obligación de garantizar el abono de los salarios y de adscribir los medios personales y materiales suficientes que serán causa de resolución del contrato.

ANEXO XII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE NÚM. TRES)

(Especificar para cada lote, en su caso)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
------------------------------	---------	-------------

1 - CRITERIO: MEJOR OFERTA ECONÓMICA (40 PUNTOS)

DOCUMENTACIÓN: OFERTA ECONÓMICA

Fórmula:

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga la mayor puntuación. En caso de empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

2 - CRITERIO: CERTIFICACIONES DE CALIDAD ISO 9001 y 14001 EN VIGOR (30 PUNTOS)

DOCUMENTACIÓN: CUMPLIMENTAR ANEXO OFERTA ECONÓMICA Y APORTAR COPIA DE LAS CERTIFICACIONES ISO. 15 PUNTOS CADA UNA.

Los certificados deben estar emitidos por organismos acreditados y autorizados para su uso en territorio Español

3 - CRITERIO: MEJORA EN PANTALLA LED (20 PUNTOS)

El adjudicatario se compromete a aportar, sin coste adicional, pantalla LED para ambos escenarios con PIXEL PITCH INFERIOR A 2.8

SE OFERTA LA MEJORA = 20 puntos

NO SE OFERTA LA MEJORA = 0 puntos

DOCUMENTACIÓN: FICHA TÉCNICA DE LA PANTALLA OFERTADA Y CUMPLIMENTAR ANEXO OFERTA ECONÓMICA

3 - CRITERIO: MEJORA EN TIEMPO DE RESPUESTA EN AVERIAS Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS (10 PUNTOS)

El adjudicatario se compromete a atender las averías y sustituir los equipos averiados en un plazo máximo de 4 horas con personal adicional no incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plazo de mejora ofertado de 4 horas = 0 puntos

Plazo de mejora ofertado 1 hora = 10 puntos

Las puntuaciones intermedias ofertadas serán calculadas de forma proporcional.

DOCUMENTACIÓN: CUMPLIMENTAR ANEXO OFERTA ECONÓMICA

TOTAL 100 PUNTOS

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

1. Que acrediten que siempre podrán ofrecer para la contratación de personal, a personas inscritas como demandantes de empleo en Tenerife con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación, (Acuerdo de 3 de junio de 2013 del Pleno de la Corporación Insular).
2. Si no se produjera de esta forma el desempate se atenderá a los siguientes criterios de desempate:
 - Que tengan en su plantilla un número de trabajadores/as superior al 2% con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la interesada que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad.
 - Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.
 - Que observen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de sus órganos de administración.

Anexo XVI

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

(Especificar para cada lote, en su caso)

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

Que por motivos organizativos, de diseño y técnicos se tenga que ampliar la contratación de equipos por necesidades complementarias no contempladas en el momento de la elaboración de este pliego

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES NO PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

Equipos de sonido, visuales e iluminación

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):

Se solicitará presupuesto equiparando los precios a los establecidos en el mercado

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR: 20%

Anexo XIX

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

- IGNACIO DOMÍNGUEZ PANIAGUA, gerente de IFTSA
- JONAY LÓPEZ SOTO, director Comercial de IFTSA
- ADRIANA BELMONTE HUERTAS, directora de mantenimiento de IFTSA

Todos con voz y voto

- RAYCO DARIAS MATEOS, director adjunto a la gerencia de IFTSA

